

**AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS MEDIANTE CEDEIM Y CENOCREF (Ley 1886)
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0020.08**

La Paz, 25 de junio de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 concordante con el numeral 7 del art. 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, faculta a la Administración Tributaria a establecer mediante reglamentación la forma, medios, lugares y plazos para la presentación de declaraciones juradas de los sujetos pasivos y/o terceros responsables.

Que el artículo 14 del Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, dispone que el plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva es de 180 días, computables a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al que se efectuó la exportación, por lo que el plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva correspondientes al periodo diciembre/2007 vence el 30 de junio de 2008.

Que el artículo 16 del Decreto Supremo N° 25465 dispone que el plazo para el recojo de los valores CEDEIM es de 90 días calendario, entendiéndose por desistidos los valores que no fueran recogidos en ese término.

Que el numeral 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-004-02 de 2 de julio de 2002, establece que el plazo para la presentación de una solicitud de reproceso es de 60 días calendario computables desde la notificación del COMEX II (Reporte de Errores) o del vencimiento del plazo otorgado en este para la presentación de una nueva solicitud.

Que el numeral 2 de la Resolución Administrativa N° 05-0027-00 de 11 de agosto de 2000 otorga un plazo de sesenta (60) días para que las empresas de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y agua potable, presenten sus solicitudes de Certificado de Crédito Fiscal (CENOCREF), ante la Gerencia Distrital, GRACO o Unidades Locales Tributarias de su Jurisdicción. Por lo que el vencimiento para la presentación de solicitudes del periodo abril/2008 vence el 30 de junio de 2008.

Que en virtud a los acontecimientos sociales suscitados y la toma de oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Potosí ocurrida en fecha viernes 20 de junio de 2008, con la consecuente destrucción de las instalaciones, imposibilitando de esta manera la tramitación de solicitudes de devolución impositiva mediante valores CEDEIM y solicitudes de CENOCREF – Ley 1886, estableciéndose la necesidad de prorrogar la presentación de ambas solicitudes.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64° de la Ley Nro. 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nro. 26462 de 22 de diciembre de 2001, en cumplimiento del Artículo 10° del Decreto Supremo Nro. 26462 de 22 de diciembre de 2001 y de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio Nro. 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar excepcionalmente hasta el día lunes 7 de Julio de 2008 el plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva mediante CEDEIM en la Gerencia Distrital Potosí correspondientes al periodo diciembre de 2007, manteniéndose las fechas de vencimiento para periodos posteriores.

Artículo 2.- Autorizar excepcionalmente la presentación hasta el día 7 de Julio de 2008 de reprocesos de solicitudes de devolución impositiva rechazadas a los exportadores de la Gerencia Distrital Potosí cuyos vencimientos se produjeron entre los días 10 junio y 4 de julio de 2008.

Artículo 3.- Prorrogar hasta el día lunes 7 de Julio de 2008 el plazo para la entrega de valores CEDEIM a los exportadores de la Gerencia Distrital Potosí que no habrían podido obtener los mismos entre los días 10 junio y 4 de julio de 2008, procediendo excepcionalmente al recojo respectivo.

Artículo 4.- Ampliar excepcionalmente hasta el día lunes 7 de Julio de 2008 el plazo para la presentación de Solicitudes de Certificados de Crédito Fiscal (CENOCREF) en la Gerencia Distrital Potosí correspondientes al periodo abril de 2008, para las empresas de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable, manteniéndose las fechas de vencimiento para periodos posteriores.

Regístrese, hágase saber y archívese.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES